



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 080-2015-SERNANP-OA

Lima, 14 MAYO 2015

VISTO:

El Memorandum N° 162-2015-SERNANP-OA-RNSIIPG y el Memorandum N° 163-2015-SERNANP-OA- RNSIIPG de fecha 04 de mayo de 2015, emitido por el Jefe (e) de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, el Informe N° 028-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 07 de mayo de 2015 de la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y el Memorandum N° 107-2015-SERNANP-OA-UOFL de fecha 06 de mayo de 2015 de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística; y,

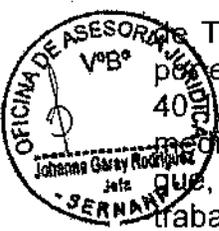
CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para el ejercicio fiscal 2015, utilizar la modalidad de "Encargo" con fondos de la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la entidad y su personal, de conformidad con el artículo 59º, literal a), de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 cuyo artículo 40º y numeral 40.1 y 40.2 modificado por el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala en el numeral 40.1 literal d) y 40.2, que la modalidad de "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, la norma precitada señala en su artículo 4º numeral 1 que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 033-2011-SERNANP del 27 de Octubre del 2011, se aprobó la Directiva N° 004-2011-SERNANP/SG "Normas y Procedimientos para la transferencia, uso y rendición de cuentas de los fondos bajo la modalidad de encargos de la Unidad Ejecutora N° 1309 – SERNANP", cuya finalidad es normar los procedimientos administrativos internos para el otorgamiento de recursos, uso y rendición de cuentas, que aseguren una eficiente ejecución financiera y presupuestal por parte de los órganos desconcentrados, proyectos y convenios a cargo de la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 162-2015-SERNANP-OA-RNSIIPG y el Memorándum N° 163-2015-SERNANP-OA-RNSIIPG de fecha 04 de mayo de 2015, se solicita fondos para el pago de los servicios de energía eléctrica, telefonía fija e internet de la Sede Centro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, del mes de abril del presente año, el mismo que asciende a la suma de S/. 328.50 (Trescientos veintiocho y 50/100 Nuevos Soles);

Que, según el Memorándum N° 107-2015-SERNANP-OA-UOFL de fecha 06 de mayo de 2015, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística y el Informe N° 028-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT, corresponde atender lo solicitado para el cumplimiento de los objetivos institucionales del SERNANP, recomendando se expida la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombre de Dany Gonzales Mego, Administrativa de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, por el importe S/. 328.50 (Trescientos veintiocho y 50/100 Nuevos Soles) a fin de ejecutar lo solicitado en el periodo de diez (10) días hábiles de recibido el encargo;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza las transferencias de fondos bajo la modalidad de "Encargo", a favor de la mencionada servidora y por el importe antes indicado;

De conformidad con el artículo 40°, numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispositivo que a su vez ha sido modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Artículo 21°, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la transferencia de fondos por la modalidad de "Encargo" por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, el importe de S/. 328.50 (Trescientos veintiocho y 50/100 Nuevos Soles) a nombre de Dany Gonzales Mego, conforme consta en el siguiente detalle:

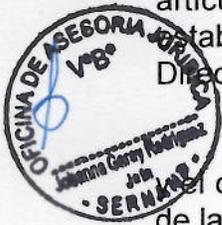
FTE. FTO.	META	RESPONSABLE	ESPECIFICAS	TOTAL
RDR	94	Dany Gonzales Mego	23.22.11	S/. 169.50
			23.22.22	S/. 33.33
			23.22.23	S/. 125.67
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 328.50</b>





**Artículo 2°.-** El responsable del manejo del fondo por "Encargo" designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, bajo responsabilidad.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad la revisión del control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del Fondo por Encargo.



Regístrese y comuníquese.



**PIEDRO HUMBERTO LEON NIETO**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado